

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA.- 06 JUL 2020

Doy cuenta a la señora juez con el presente proceso, y escrito de desistimiento presentado por las partes dentro del presente asunto.- Al despacho para proveer.

NOREIDIS BERMUDEZ LUGO
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
CARTAGENA, 06 JUL 2020

RAD.NO.13001310300220190022700
PROCESO: PRUEBA ANTICIPADA
SOLICITANTE: CAMILO AKL MOANAK & CIA EN S.EN C.
CITADO: CORP. INTERN APOSTOLICA POR LA FE

Visto el informe secretarial que antecede, teniendo en cuenta el escrito presentado por las partes, en el cual manifiestan el desistimiento de interrogatorio de parte presentado por las mismas, de conformidad con lo dispuesto en el art. Artículo 175 del C.G.P, que señala que las partes podrán desistir de las pruebas no practicadas que hubieren solicitado, este ente judicial aceptará el desistimiento de la prueba de interrogatorio de parte presentado, por no ser contrario a derecho.

Por lo brevemente expuesto el Juzgado DISPONE:

CUESTION UNICA.- Aceptar el desistimiento de la prueba de interrogatorio presentado por las partes, por lo expuesto en la parte considerativa de este juzgado.-

NOTIFIQUESE


NOHORA PACHECO GARCIA
JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO